ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto para la Protección de la Niñez y Juventud	PROCESO	GESTION DE DESARROLLO HUMANO	CODIGO	A-GDH-FT-025
			VERSION	09
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DEL CARGO	PAGINA	1 de 1
			VIGENTE DESDE	26/11/2025

EL (LA) GERENTE DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON

CERTIFICA:

Una vez revisados los cargos contemplados en la planta de personal de la entidad, aprobada mediante Acuerdo No. 010 del 15 de septiembre de 2022, se solicita la expedición de la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal debido a que:

No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio [X]

Existe personal en la planta, pero no es suficiente. [ ]

El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio [ ]

Con los siguientes requisitos: titulo de bachiller sin experiencia , para atender la necesidad presentada en el proyecto de inversión 7967 "Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C." , cuya solicitud fue realizada mediante memorando con radicado No. 2026IE3558 de fecha 03 de Agosto de 2026, suscrito por el GERENTE DE PROYECTO.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá a los 03 días del mes de Agosto de 2026, en cumplimiento del Artículo 01 del Decreto 2209 de 1998 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en virtud de la Resolución N° 323 del 11 de Noviembre del 2011 expedida por el IDIPRON.

CARLOS FABIAN GAITAN RONDON

Gerente de Talento Humano

Proyectó: Edwin Zaid Rivera Urrego - Auxiliar Administrativo Codigo 407 Grado 10.

Revisó: Carlos Fabian Gaitan Rondón - Gerente Codigo 039 Grado 01.

CODIGO VERIFICACION: 1064251

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTION FINANCIERA	CÓDIGO	A-GFI-FT-002
		VERSIÓN	14
	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	PÁGINA	1 de 1
		VIGENTE DESDE	31/01/2025

FECHA RADICADO	DÍA	MES	AÑO
	3	8	2026

SOLICITUD No. 1568

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CON AUTO. TÉCNICA Y ADMIN, PARA DESARROLLAR ACTIV. PEDAGÓGICAS, OPER. Y DE CULT. CIUDADANA EN EL MARCO DEL CONV. INTER. NO.1485/625 DE 2026 ENTRE TRANSMILENIO S.A., LA SDCRD Y EL IDIPRON, PROY. DE INV. 7967.

Código	Nombre del rubro presupuestal	Pospre	Fuente	Valor
O230117410320240038080004	7967 - Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C.	O23202020080585940 Servicios administrativos combinados de oficina	3-100-I017	223,863,000
		TOTAL		**$ 223,863,000.00**

* Si requiere incluir más rubros, inserte el número de filas que sean necesarias
** Para el diligenciamiento tener en cuenta Relaciones solicitudes CDP

Tipo de Compromiso: **148**

El abajo firmante certifica que previa a la suscripción de esta solicitud ha verificado la pertinencia del gasto, por tal motivo solicita sea expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo.

SOLICITANTE

Firma:

Nombres: **JUAN FELIPE ACOSTA PARRA**

Cargo: Subdirector Técnico de Oportunidades - Gerente Proyecto 7967

Proyectó: Miguel Angel Parra Garcia CPS 0004/2026
Revisó: Jenny Marcela Bonilla Rico CPS 0001/2026
Aprobó Jenny Marcela Bonilla Rico CPS 0001/2026

Vr. 01; 15/09/2021

0214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

UNIDAD EJECUTORA 01

Fabiola Franco Escobar

Firmado digitalmente por Fabiola Franco Escobar
Fecha: 2026.08.04 17:18:32 -05'00'
@firmaDigital1

FABIOLA FRANCO ESCOBAR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2042

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117410320240038	Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C.	O232020200805859 40 Servicios administrativos combinados de oficina	3-100-I017 VA-CONVENIOS	223.863.000
			Total	**223.863.000**

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, CON AUTO. TECNICA Y ADMIN, PARA DESARROLLAR ACTIV. PEDAGOGICAS, OPER. Y DE CULT. CIUDADANA EN EL MARCO DEL CONV. INTER. NO.1485/625 DE 2026 ENTRE TRANSMILENIO S.A., LA SDCRD Y EL IDIPRON, PROY. DE INV. 7967.

Se expide a solicitud de JUAN FELIPE ACOSTA PARRA Cargo SUBDIRECTOR TECNICO DE OPORTUNIDADES, mediante oficio número S 1568 de AGOSTO 04 DE 2026.

Bogotá D.C. AGOSTO 04 DE 2026

Documento firmado por: FABIOLA FRANCO ESCOBAR / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: FABIOLAF 04.08.2026

Elaboró: PCRUZ 04.08.2026

Impresión: 04.08.2026-17:08:58 FABIOLAF 0000904457 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

PLAN DE DESARROLLO: Bogotá Camina Segura OBJETIVO ESTRATEGICO:02 Bogotá confía en su bien-estar PROGRAMA: 09 Reducción de formas extremas de exclusión PROYECTO: 7967.

Es claro que el IDIPRON debe adelantar los procesos contractuales necesarios que le permitan la ejecución del proyecto de 7967 aprobado para la presente vigencia, atendiendo las normas legales y reglamentarias del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y los principios que rigen los contratos de las entidades estatales como son transparencia, economía y responsabilidad. Sumado a lo anterior y en aras de lograr los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo: "Bogotá Camina Segura" se requiere iniciar el proceso de contratación temporal de un Título Bachiller sin Experiencia, que con plena autonomía desarrolle las actividades señaladas en el futuro contrato, bajo la orientación del funcionario designado como supervisor del contrato.

Los Contratos de Prestación de Servicios se realizan de conformidad con los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación y de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes de contratación estatal, lo cual redundará en la mejora de los procesos transversales de apoyo del IDIPRON. Lo anterior, de manera oportuna y eficiente para la satisfacción del interés público, bajo los parámetros y principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. El Instituto, aunque cuenta con una planta de personal en los cargos administrativos esta no es suficiente. pues sus funcionarios en su totalidad suman 223, distribuidos así: NIVEL CANTIDAD: ASISTENCIAL 125, TECNICO 13, PROFESIONAL 65, ASESOR 3, DIRECTIVO 17. Lo anterior permite evidenciar que la dependencia no cuenta con el personal suficiente que le permita atender las necesidades a sus funciones en especial aquellas asociadas a la contratación del personal de apoyo a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. que le permitan cumplir la meta establecida en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia, y que será desarrollada en las 22 sedes de las cuales, 4 son administrativas y 17 son Unidades de Protección Integral, y 1 de recreación: Carmen de Apicalá, UPI´S, destinadas para la atención de un promedio diario de 1500 NNAJ. Que, dentro de la anterior concepción, y conforme a las normas que integran el Estatuto General de la contratación Pública, las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, pueden de manera temporal contratar a personas naturales o jurídicas que brinden el acompañamiento y/o apoyo en el desarrollo de actividades asociadas a la gestión contractual, señaladas en los negocios jurídicos que se celebren. Se hace necesario la vinculación de personal en el marco de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, que dispone: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…). Sumado a lo anterior, en el Plan de Adquisiciones de la entidad para la presente vigencia se tiene contemplado contratar los servicios de un Título Bachiller sin Experiencia, contrato que se realizará por parte del contratista con plena autonomía administrativa y técnica con sujeción a los procedimientos y procesos de la Entidad, que permitan el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el contrato, y que en ninguna circunstancia corresponden al ejercicio de una función pública, bajo la orientación del supervisor de este.

Para el logro de los fines propuestos en el Convenio interadministrativo No.1485/625 de 2026 entre TRANSMILENIO S.A., la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el IDIPRON, se requiere contratar una persona con Titulo Bachiller sin experiencia, en el Marco del proyecto de inversión No. 7967. Cuando Aplique: El IDIPRON en virtud de la Resolución 469 de 2026 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 330 de 2026, Por la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2026 para los convenios suscritos por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON con cargo a recursos administrados, y se deroga el artículo segundo de la Resolución 679 de 2025". En su artículo tercero de la resolución 330 de 2026, en lo relacionado con la certificación de la educación formal, la certificación de la experiencia y las equivalencias entre estudios y experiencia, el IDIPRON tendrá como punto de referencia lo señalado en el Decreto 785 de 2005 y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan, para el presente contrato de prestación de servicios; toda vez que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad para desempeñar el objeto y obligaciones del cargo.

Es de anotar, que, para efectuarse la contratación del personal necesario para realizar las actividades misionales de la Entidad, la Ley 80 de 1993 en el numeral 3 del artículo 32, establece que, para suscribir los contratos de prestación de servicios, estos, podrán efectuarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta; cuando existe personal en la planta, pero no es suficiente o cuando se requieran conocimientos especializados. Así las cosas, el contratista desarrollará las obligaciones contractuales con autonomía, independencia y responsabilidad, toda vez que con su ejecución no se configura subordinación respecto de la Entidad. Cabe anotar que sus servicios son necesarios para el funcionamiento de la Entidad. La contratación de este personal se lleva a cabo posterior a la verificación y expedición de la respectiva certificación por parte de la Gerencia de Talento Humano de inexistencia o insuficiencia del cargo (Formato A-GDH-FT-025).

Finalmente, el contrato a suscribir derivado del presente estudio previo apunta a:

META	CONCEPTO DE GASTO	PMR
Finalmente, apunta a la ejecución de la(s) meta(s): Integrar a 2480 jóvenes del modelo pedagógico del IDIPRON inmersos en	20080585940 Servicios administrativos combinados de oficina	PM/0214/0108/41030040038

formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para su inclusión productiva y social.		

1.1. PERFIL Y/O CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS

REQUISITOS			
GRUPO	**CATEGORÍA**	**FORMACIÓN ACADEMICA**	**EXPERIENCIA**
GRUPO 3. Ejercicio de actividades complementarias, de apoyo a la gestión y misionales	Convenios D	Título de bachiller	Sin experiencia

2. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, OPERATIVAS Y DE CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.1485/625 DE 2026 ENTRE TRANSMILENIO S.A., LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967.

PARÁGRAFO 1: Los estudios previos forman parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO 2: Estas actividades están relacionadas con su formación de acuerdo con las condiciones y requisitos para la prestación del servicio a las que se obliga el CONTRATISTA, las cuales se describen en las Especificaciones Técnicas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO 3: Se entenderá por autonomía técnica y administrativa, la gestión que efectúe el **CONTRATISTA** de forma independiente para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, siendo de su exclusiva responsabilidad el ejercicio de las actividades acordadas que ejecute en desarrollo del presente contrato.

2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

CINCO (5) MESES O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. Obligaciones Generales

1. Adelantar las actividades de acuerdo a los lineamientos establecidos en el SIGID, el Ideario Ético y Código de Integridad de la Entidad, así como de todos aquellos sistemas que están implementados para el mejoramiento continuo.
2. Responderá por los documentos, archivos y demás elementos que solicitó y que le hayan sido confiados con ocasión del contrato, al supervisor o al área de almacén e inventarios, según sea el caso.
3. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social.
4. Hacer uso adecuado de los elementos públicos puestos al servicio del contratista cuando este lo requiera para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando su debida conservación o reemplazo en caso de pérdida. La entrega se realizará oficialmente al contratista mediante documento establecido por la entidad para la asignación de bienes devolutivos y/o elementos de consumo y consumo controlado, de igual forma al finalizar la relación contractual se debe hacer la devolución de todos aquellos elementos públicos a través del documento establecido por la entidad.
5. Entregar, como requisito para el último pago el formato "CERTIFICADO DE ENTREGA DE ELEMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA" debidamente diligenciado por las áreas pertinentes, Sistemas, Administración Documental, Almacén e Inventarios, Transporte, Mantenimiento Bienes Muebles e Inmuebles y Apoyo Logístico.
6. El contratista autoriza al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud a realizar la verificación de los documentos aportados para la contratación, con fundamento en lo determinado literal a) del artículo 10 de la Ley Estatutaria No. 1581 de 2012, "La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de: (...) "a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
7. El contratista se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad de la información suministrada por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud o que por causa u ocasión del contrato llegase a conocer y la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
8. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de los activos de información, uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije la entidad.
9. Entregar los bienes y documentos físicos e informáticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, garantizando que reposen en la dependencia correspondiente.
10. El contratista deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un adecuado uso de los recursos agua y energía y buen manejo de los residuos sólidos que genere, durante el desempeño del objeto contractual, en cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Entidad.

establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
12. Utilizar los elementos de protección personal (EPP) y / o bioseguridad necesarios para el desarrollo de la actividad contratada, cuando el contratista de manera autónoma se encuentre en las instalaciones físicas de la entidad.
13. Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados e implementados por la entidad para la prevención del contagio con Coronavirus COVID19, y cumplir toda la normativa que se emita para este fin.
14. Informar (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera. El deber de informar cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. El deber de mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante. El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
14.1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
14.2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
14.3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
14.4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
15. El contratista deberá garantizar el Pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, el cual se efectuará mes vencido, por periodos mensuales aportando la(s) planilla(s) de pago(s), como requisito para trámite de la respectiva cuenta de cobro y que una vez finalizado el contrato garantizará el cumplimiento del pago de aportes con cobertura hasta el último día de ejecución de mismo (Decreto 1273 de 2018).
16. De común acuerdo y dando cumplimiento Decreto 514 de 2025 Artículo 2.2.4.18.7. EL CONTRATISTA será responsable de realizar los pagos de los aportes a los subsistemas de salud, pensión, y riesgos laborales que conforma el Sistema de Seguridad Social Integral. En ese sentido es deber del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, la verificación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social por parte del CONTRATISTA. (Ley 2381 de 2024, Decreto 1273 de 2018).
17. Promover y divulgar el adecuado uso de los diferentes formatos, procesos y procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIGID del IDIPRON en cada una de las actividades que se desarrollen en el marco de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 1: El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que en su momento requirió para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

PARAGRAFO 2: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución EL CONTRATISTA tendrá en cuenta la coordinación de actividades pactadas con el supervisor de este.

2.2.2. Obligaciones Específicas
1. Apoyar la realización de ejercicios pedagógicos en las estaciones del sistema Transmilenio, para el desarrollo de las mediciones, metodologías y/o intervenciones de cultura ciudadana previstas en el marco del convenio. 2. Apoyar la recolección de información en las estaciones del sistema Transmilenio, conforme a las metodologías e instrumentos definidos en el marco del convenio. 3. Diligenciar los instrumentos de recolección de información en los dispositivos móviles de captura (DMC) o en los formatos análogos, según los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para el cumplimiento de las actividades del convenio. 4. Apoyar las actividades orientadas a la promoción de comportamientos de cultura ciudadana en las estaciones del sistema Transmilenio. 5. Desarrollar las actividades conforme a los cronogramas y la programación establecida en el marco del convenio, informando oportunamente al supervisor cualquier novedad que afecte su ejecución. 6. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor

2.3. OBLIGACIONES DEL IDIPRON
1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo en un término no mayor a treinta (30) días luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás

condiciones establecidas.

4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

2.4. TIPO DE CONTRATO

Las partes suscribirán un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS

2.5. FORMA DE PAGO

FORMA	PORCENTAJE O VALOR	REQUISITOS PARA PAGO
Valor del presente contrato, se cancelará en periodos fijos, mensualidades vencidas, o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, con corte al día 30 de cada mes; valor que se pagará dentro de los 10 días siguientes al corte del mes y la presentación del respectivo informe, el contratista deberá garantizar el Pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo al régimen contributivo, el cual se efectuará mes vencido, por periodos mensuales aportando la(s) planilla(s) de pago(s), como requisito para trámite de la respectiva cuenta de cobro y que una vez finalizado el contrato se garantizará el cumplimiento del pago de aportes con cobertura hasta el último día de ejecución de mismo.	El valor mensual es la suma de: $2,238,630 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS.)	Previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente, certificado a recibo de satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al Sistema de Salud y Pensiones para el régimen contributivo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, Prestación de Servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2 numeral 4 , literal h de la Ley 1150 de 2007, consagra en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 preceptúa: "(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logística, o asistenciales. (…)" Teniendo en cuenta lo señalado el presente estudio, para la contratación del servicio profesional y de apoyo a la gestión identificado, y en el marco de lo señalado en el numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, y en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere la obtención de dos o más ofertas, tal y como lo señala el Consejo de Estado en el fallo descrito en párrafos que anteceden, pronunciamiento que mantiene su vigencia aun cuando la norma que fue objeto de control de legalidad fue derogada en su momento por el decreto 734 de 2012, quien la reprodujo en su integridad. Lo anterior por tratarse de un servicio que por sus características corresponde a aquellos que requieren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cumplimiento de las funciones misionales señaladas en la Constitución y la Ley, lo que permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla dispuesta en la Ley como es la Contratación Directa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso es de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS. MCTE $11,193,150. El cual se fijó atendido el plazo del contrato, los honorarios mensuales que corresponden, de acuerdo con el perfil solicitado y la Tabla de Honorarios para contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON (Resolución 469 de 2026 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 330 de 2026, Por la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2026 para los convenios suscritos por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON con cargo a recursos administrados, y se deroga el artículo segundo de la Resolución 679 de 2025").

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	FUENTE	NOMBRE DEL CONCEPTO DE GASTO	NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR SOLICITADO
O23011741030038 080043-100-I017	7967 Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóv inmersos en formas extr de exclusión asociados al fenómeno de hab en calle para su integ prod y social Btá D C Del modelo pedagógico del IDIPRON	3-100-I017	20080585940 Servicios administrativos combinados de oficina	2026002042	223.863.000,00

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	FUENTE	NOMBRE DEL CONCEPTO DE GASTO	NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR SOLICITADO
	CONVENIOS				

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En virtud del principio de selección objetiva, para el presente proceso se tiene en cuenta los factores de selección de personas naturales o jurídicas, permitidos por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, así como el Decreto 1082 del 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9, los cuales están en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, en lo relacionado a la gestión administrativa o de funcionamiento requerida por la Entidad, señalados en ítem 1.1. PERFIL Y/O CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS; previa verificación de los requisitos mínimos y condiciones señaladas en la inexistencia o insuficiencia del cargo (Formato A-GDH-FT-025), cuyas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados; así como la idoneidad (Formato A-GCO-FT-010), de conformidad con la necesidad y perfil requerido en el presente estudio previo, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

6. ESTIMACION, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Distrital de Protección a la Niñez, la Adolescencia y la Juventud estipula la distribución de los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato en el documento anexo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Las garantías mínimas, montos y vigencias requeridos son los siguientes:

De conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 25; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y demás normas concordantes o supletorias “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago y que por ello puede realizarse un seguimiento efectivo a la ejecución del contrato, el IDIPRON se abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, toda vez que, para minimizar el riesgo, al contratista se le pagara contra recibo a satisfacción del supervisor.

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Por tratarse de un proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa se prescinde de este análisis conforme a lo dispuesto en el numeral 4.4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC 14 elaborado por Colombia Compra Eficiente.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo NELVIS LEONOR DÍAZ DAZA, O QUIEN OCUPE EL CARGO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 09, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPORTUNIDADES, quien en el ejercicio de sus funciones deberá dar cumplimiento a las obligaciones como que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

10. CÓDIGO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN -BPIN-

2024110010038

11. CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

80111620

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de: Bogotá o donde la entidad requiera

FIRMA: JUAN FELIPE ACOSTA PARRA Firmado digitalmente por JUAN FELIPE ACOSTA PARRA Fecha: 2026.11.09 13:45:39 -05'00'

JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
GERENTE DEL PROYECTO

FIRMA:

NELVIS LEONOR DÍAZ DAZA
LIDER Y/O RESPONSABLE DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN: 05/11/2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código:	A-GCO-FT-049
		Versión:	03
	MATRIZ DE ANÁLISIS, ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PARA CPS (DOCUMENTO ANEXO CLAUSULA 6 DEL ESTUDIO PREVIO)	Página:	1 DE 1
		Fecha:	12/03/2024

IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO

1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO	**Prestar servicios de apoyo a la gestión, con autonomía técnica y administrativa, para desarrollar actividades pedagógicas, operativas y de cultura ciudadana en el marco del convenio interadministrativo No.1485/625 de 2026 entre TRANSMILENIO S.A., la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el IDIPRON, en el marco del proyecto de inversión 7967.**
PRESUPUESTO OFICIAL:	11.193.150
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	**Subdirección Tecnica de Oportunidades**

2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Para la identificación de los riesgos se tuvieron en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, y especificamente los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO

3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD:	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5

3.2. IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan mas del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
		1	2	3	4	5

3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		$ 111.932,00	$ 559.658,00	$ 1.678.973,00	$ 3.357.945,00	$ 3.357.946,00
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD:	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	**Descripción** (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	**Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración Del Riesgo (n°)**	**Categoría**	**¿a quien se le asigna?**
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo de seleccionar un contratista que no cumpla con los requisitos señalados en el estudio previo	incumplimiento del deber legal a cargo de la entidad	4	3	7	ALTO	ENTIDAD
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo de seleccionar un contratista que se encuentre inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad	incumplimiento del deber legal a cargo de la entidad	4	3	7	ALTO	ENTIDAD
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Reforma tributaria	mayores gravamenes o modificación del regimen tributario para el contratista	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA

N°	Tratamiento	Controles a ser implementados	Impacto Después Del Tratamiento				Persona responsable por implementar el Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
1	Evitarlo	Conformación de un equipo interdisciplinario que realice la revisión de los documentos y el cumplimiento de los requisitos			3	BAJO	SUPERVISOR DE LA ENTIDAD	elaboración de estudio previo	suscripción del contrato	revisión de documentos aportados	previo a la suscripción del contrato
2	Reducir las consecuencias o el impacto	Conformación de un equipo interdisciplinario que realice la revisión de los documentos y el cumplimiento de los requisitos			3	BAJO	SUPERVISOR DE LA ENTIDAD	elaboración de estudio previo	suscripción del contrato	revisión de documentos aportados	previo a la suscripción del contrato
3	Reducir las probabilidades de la ocurrencia	realizar seguimiento a los cambios de normatividad que afecten el equilibrio económico del contrato			5	MEDIO	CONTRATISTA	ACTA DE INICIO	vencimiento plazo de ejecución	seguimiento a los cambios normativos	mensual

NOTA: En caso de requerir incluir una cantidad superior de riesgos, genere las nuevas filas que requiera, copiando la formúla resaltada en color.

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvieron en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Alixon Florez Romero CPS 2026/0006	
Revisó	Miguel Ángel González Diaz CPS 2026/0002	
Revisó	Marcela Bonilla Rico CPS 2026/0001	
Aprobó	Juan Felipe Acosta Parra- Subdirector Tecnico de Oportunidades	

Vr. 01; 15/09/2021

EL/LA SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) GENERAL DEL IDIPRON

Atendiendo a lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, así como lo establecido en el artículo 5 del Decreto Distrital 062 del 09 de febrero de 2024.

El proyecto de inversión 7967 - Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C. se constituye en el medio a través del cual los jóvenes inician su experiencia productiva, acompañados de procesos pedagógicos que desarrollan sus capacidades, en el cual se encuentra suscrito el Convenio Interadministrativo No.1485/625 de 2026 entre Transmilenio S.A., la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON, quien por objeto tiene *"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE TRANSMILENIO S.A., LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN, Y DEPORTE Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD (IDIPRON), PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CULTURA CIUDADANA, A TRAVÉS DE INTERVENCIONES QUE GENEREN NUEVAS CONVERSACIONES HACIA LA COOPERACIÓN, COLABORACIÓN ENTRE CIUDADANÍA E INSTITUCIONALIDAD IMPULSANDO LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y BUENAS PRÁCTICAS PARA RECUPERAR LA CONFIANZA Y AFIANZAR LA APROPIACIÓN Y ORGULLO HACIA TRANSMILENIO."* en donde se tiene la necesidad de contar con apoyos a la gestión para desarrollar actividades pedagógicas, operativas y de cultura ciudadana, requeridas para la ejecución del convenio y el cumplimiento de sus metas.

De este modo, y teniendo en cuenta la justificación que antecede, resulta necesario para el Instituto, dada su naturaleza, la celebración de VEINTE (20) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con objetos y obligaciones iguales cuyo objeto es ***"Prestar servicios de apoyo a la gestión, con autonomía técnica y administrativa, para desarrollar actividades pedagógicas, operativas y de cultura ciudadana en el marco del convenio interadministrativo No.1485/625 de 2026 entre TRANSMILENIO S.A., la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el IDIPRON, en el marco del proyecto de inversión 7967",*** el cual fue aprobado por el Director General el día 29/07/2026 y se solicita agregar las personas relacionadas del ítem 7 al 17 los cuales se detallan a continuación:

ITEM	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	PLAZO	HONORARIOS	VALOR CONTRATO
1	HERNAN JAVIER GOMEZ BELTRAN	1073704624	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
2	PAEZ MENDOZA PAOLO ANGELO	1047515433	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
3	MARTINEZ SOTO MARIA ROSARIO	1007783056	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
4	CARREÑO MARIA YULIET	1000575678	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
5	MELO MURILLO ANGIE CAROLINA	1033687953	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
6	ANNY GISELL BERRIO ZABRANO	1026582607	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150

7	CORTES VALERO ALISSON JURLEY	PENDIENTE	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
8	GARATEJO DÍAZ GISET LORENA	1.001.092.205	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
9	CLAUDIA VALENTINA BENAVIDES NARVÁEZ	1.033.692.301	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
10	WENDY DANIELA MIRANDA CRISTANCHO	1.025.529.441	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
11	MALLERLY ANDREA BENITEZ MOSQUERA	1.001.167.251	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
12	LEIDY VIVIANA BOHORQUEZ GARATEJO	1.000460.234	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
13	KEVIN ANDRÉS GUTIERREZ MONTENEGRO	1.001.175.457	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
14	JORDAN DUVÁN MUÑOZ MARTÍNEZ	1.000.223.547	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
15	DANIA ALEXANDRA CARRION REINA	1.014.656.846	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
16	MICHELL DAYANA CENTENO	1.030.520.281	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
17	BRAYAN DANIEL SANCHEZ MACIAS	1.001.175.457	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
18	PENDIENTE	PENDIENTE	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
19	PENDIENTE	PENDIENTE	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
20	PENDIENTE	PENDIENTE	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150

Que, conforme a lo establecido en el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece: *"(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.*"; lo cual se encuentra igualmente establecido en el artículo 5 del Decreto Distrital 062 del 09 de febrero de 2024.

Con fundamento en lo anterior, **AUTORIZO**, la celebración de VEINTE (20) contratos de prestación de servicios que cumplan el perfil establecido en los Estudios Previos, y cuenten con la idoneidad requerida para desarrollar las actividades dentro del objeto contractual teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidad técnica expresada por la Gerencia de Estrategias de Corresponsabilidad radicada en este despacho.

Se expide en Bogotá, D.C., al 09/11/2026

JAVIER PALACIOS TORRES
DIRECTOR (A) GENERAL

***Proyectó**: Alixon Flórez Romero Abogada STO CPS 2026/0006*
***Revisó:** Marcela Bonilla Rico Administradora Proyecto 7967 CPS 2026/000*

***Aprobó:** Juan Felipe Acosta Parra - Subdirección Técnica de Oportunidades*

EL/LA SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) GENERAL DEL IDIPRON

Atendiendo a lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, así como lo establecido en el artículo 5 del Decreto Distrital 062 del 09 de febrero de 2024.

El proyecto de inversión 7967 - Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C. se constituye en el medio a través del cual los jóvenes inician su experiencia productiva, acompañados de procesos pedagógicos que desarrollan sus capacidades, en el cual se encuentra suscrito el Convenio Interadministrativo No.1485/625 de 2026 entre Transmilenio S.A., la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON, quien por objeto tiene *"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE TRANSMILENIO S.A., LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN, Y DEPORTE Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD (IDIPRON), PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CULTURA CIUDADANA, A TRAVÉS DE INTERVENCIONES QUE GENEREN NUEVAS CONVERSACIONES HACIA LA COOPERACIÓN, COLABORACIÓN ENTRE CIUDADANÍA E INSTITUCIONALIDAD IMPULSANDO LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y BUENAS PRÁCTICAS PARA RECUPERAR LA CONFIANZA Y AFIANZAR LA APROPIACIÓN Y ORGULLO HACIA TRANSMILENIO."* en donde se tiene la necesidad de contar con apoyos a la gestión para desarrollar actividades pedagógicas, operativas y de cultura ciudadana, requeridas para la ejecución del convenio y el cumplimiento de sus metas.

De este modo, y teniendo en cuenta la justificación que antecede, resulta necesario para el Instituto, dada su naturaleza, la celebración de VEINTE (20) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con objetos y obligaciones iguales cuyo objeto es ***"Prestar servicios de apoyo a la gestión, con autonomía técnica y administrativa, para desarrollar actividades pedagógicas, operativas y de cultura ciudadana en el marco del convenio interadministrativo No.1485/625 de 2026 entre TRANSMILENIO S.A., la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el IDIPRON, en el marco del proyecto de inversión 7967",***Los cuales se detallan a continuación:

ITEM	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	PLAZO	HONORARIOS	VALOR CONTRATO
1	HERNAN JAVIER GOMEZ BELTRAN	1073704624	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
2	PAEZ MENDOZA PAOLO ANGELO	1047515433	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
3	MARTINEZ SOTO MARIA ROSARIO	1007783056	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
4	CARREÑO MARIA YULIET	1000575678	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
5	MELO MURILLO ANGIE CAROLINA	1033687953	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
6	ANNY GISELL BERRIO ZABRANO	1026582607	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150

7	PENDIENTE	PENDIENTE	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
8	PENDIENTE	PENDIENTE	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
9	PENDIENTE	PENDIENTE	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
10	PENDIENTE	PENDIENTE	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
11	PENDIENTE	PENDIENTE	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
12	PENDIENTE	PENDIENTE	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
13	PENDIENTE	PENDIENTE	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
14	PENDIENTE	PENDIENTE	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
15	PENDIENTE	PENDIENTE	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
16	PENDIENTE	PENDIENTE	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
17	PENDIENTE	PENDIENTE	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
18	PENDIENTE	PENDIENTE	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
19	PENDIENTE	PENDIENTE	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150
20	PENDIENTE	PENDIENTE	5	$ 2.238.630	$ 11.193.150

Que, conforme a lo establecido en el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece: *"(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*."; lo cual se encuentra igualmente establecido en el artículo 5 del Decreto Distrital 062 del 09 de febrero de 2024.

Con fundamento en lo anterior, **AUTORIZO**, la celebración de VEINTE (20) contratos de prestación de servicios que cumplan el perfil establecido en los Estudios Previos, y cuenten con la idoneidad requerida para desarrollar las actividades dentro del objeto contractual teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidad técnica expresada por la Gerencia de Estrategias de Corresponsabilidad radicada en este despacho.

Se expide en Bogotá, D.C., al 29/07/2026

JAVIER PALACIOS TORRES
DIRECTOR (A) GENERAL

***Proyectó**: Alixon Flórez Romero Abogada STO CPS 2026/0006*

***Revisión Financiera:** Miguel Ángel González Diaz CPS 2026/0002*

***Revisó:** Marcela Bonilla Rico Administradora Proyecto 7967 CPS 2026/0001*
Jessica Stefania Gutiérrez Agudelo CPS 2026/0009

***Aprobó:** Juan Felipe Acosta Parra - Subdirección Técnica de Oportunidades*

SUSTENTACIÓN SOBRE LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS Y NECESIDAD TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE VEINTE (20) P E R S O N A S NATURALES QUE EJECUTEN EL MISMO OBJETO CONTRACTUAL:

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, OPERATIVAS Y DE CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.1485/625 DE 2026 ENTRE TRANSMILENIO S.A., LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967."

A) Sustentación Normativa y de Proyecto de Inversión:

La constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado: "*(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)*"

La política de administración institucionalizada a través del Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental y de obras Públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

El IDIPRON, tiene la misión de: "*a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de la calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz".*

De esta manera el Acuerdo 927 de junio del 2024 establece los propósitos del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" y los ejes transversales que son los requisitos institucionales para su implementación.

A su vez, el IDIPRON es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Integración Social, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, y que tiene como misión ejecutar las políticas de la Secretaría Distrital de Integración Social.

De conformidad con las funciones del IDIPRON, se identificó la Subdirección Técnica de Oportunidades es la responsable de, entre otros aspectos específicos (i). Dirigir y garantizar la implementación de estrategias, programas y modelos orientados al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para la inserción política, social, económica y ambiental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social del Distrito Capital.

(ii). Liderar la ejecución de estrategias proyectos y servicios pedagógicos encaminados a fomentar la generación de oportunidades en el contexto del objetivo y funciones del Instituto, en el marco del Plan Estratégico Institucional. (iii). Liderar la aplicación e implementación de procesos y procedimientos en las estrategias, programas, proyectos y servicios prestados por las dependencias a su cargo., al igual que contribuir con la actualización de estos. (iv). Liderar la aplicación e implementación de procesos y procedimientos en las estrategias, programas, proyectos y servicios prestados por las dependencias a su cargo., al igual que contribuir con la actualización de estos. (v). Dirigir las acciones necesarias para garantizar el seguimiento, reporte, documentación y participación de las Gerencias a su cargo en los Planes, Programas, Proyectos y Políticas Institucionales en lo correspondiente a sus competencias. (vi) Las demás que se deriven de la naturaleza de los asuntos bajo su responsabilidad.

(iii).La función de la Subdirección Técnica de Oportunidades se desarrolla en el marco de las siguientes disposiciones, entre otras:

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”
- Decreto ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Ley 1819 del 29 de diciembre del año 2016.
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Extrema Única de Colombia Compra Eficiente
- Manual de Contratación de la CVP
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente

proceso de selección.

B) Sustentación técnica para cumplimiento de metas del proyecto.

Que, para ejecutar el programa en mención, el IDIPRON formuló el proyecto de inversión 7967 MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES A JÓVENES INMERSOS EN FORMAS EXTREMAS DE EXCLUSIÓN, ASOCIADOS AL FENÓMENO DE HABITABILIDAD EN CALLE, PARA SU INTEGRACIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL. BOGOTÁ D.C, Que los objetivos del proyecto son los siguientes:

Objetivo general

1. Promover el desarrollo humano de jóvenes en fragilidad y vulnerabilidad social a través de procesos pedagógicos para el desarrollo de capacidades y la implementación de estrategias de generación de oportunidades para su desarrollo socioeconómico.

Objetivo(s) específico(s)

2. Promover el desarrollo de capacidades y la ampliación de oportunidades de jóvenes en condiciones de fragilidad social para su inclusión social y productiva.

Que el proyecto 7967 está orientado al logro de las siguientes metas en el cuatrienio:

Integrar a 2,480 Jóvenes del modelo pedagógico del IDIPRON inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para su inclusión productiva y social.

7967 MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES A JÓVENES INMERSOS EN FORMAS EXTREMAS DE EXCLUSIÓN, ASOCIADOS AL FENÓMENO DE HABITABILIDAD EN CALLE, PARA SU INTEGRACIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL. BOGOTÁ D.C, se constituye en el medio a través del cual los jóvenes inician su experiencia productiva, acompañados de procesos pedagógicos que desarrollan sus capacidades.

En este contexto, la Subdirección Técnica de Oportunidades, como responsable del proyecto de inversión 7967 tiene la necesidad de contar con personas de apoyo a la gestión con Título Bachiller sin experiencia con el objeto a contratar, que apoyen la ejecución en la Gerencia de Estrategias de Corresponsabilidad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, en el marco del proyecto de inversión 7967.

Por las razones anteriormente expuestas se hace necesaria la contratación del recurso humano requerido.

C) Sustento de la necesidad para la contratación de VEINTE (20) personas naturales que ejecuten el mismo objeto contractual.

El sustento para fortalecer el proyecto 7967 requiere de la celebración de VEINTE (20) contratos de prestación de servicios.

Por lo anterior, la subdirección técnica de oportunidades requiere contar con VEINTE (20) apoyos a la gestión con Título Bachiller sin experiencia, como apoyo de la Subdirección Técnica de Oportunidades y los procesos del IDIPRON.

Por lo cual el objeto a contratar será:

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, OPERATIVAS Y DE CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.1485/625 DE 2026 ENTRE TRANSMILENIO S.A., LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967."

Por lo anterior, de manera más cordial solicito se expida autorización para la suscripción de VEINTE (20) contratos de prestación de servicios con el anterior objeto contractual.

Cordialmente;

JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 068 GRADO 02
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPORTUNIDADES

Proyectó: *Alixon Flórez Romero Abogada STO CPS 2026/0006*
Revisión Financiera: *Miguel Ángel González Díaz CPS 2026/0002*

Revisó: *Marcela Bonilla Rico Administradora Proyecto 7967 CPS 2026/0001*
Jessica Stefania Gutiérrez Agudelo- CPS 2026/0009